

Sin embargo, en atención a las medidas adoptadas en el numeral 2.2. sobre la interrupción del proceso y dado que la cónyuge del senador acusado tendrá la posibilidad de designar un defensor de confianza para que represente al acusado en este trámite, resulta innecesario tener como agentes oficiosos del senador acusado a los abogados Marco Adrián Artunduaga Gómez y Saúl Villar Jiménez.

(iii) Finalmente, la expedición de copias se encuentra regulada en el artículo 114 de CGP en los siguientes términos:

[...] **Copias de actuaciones judiciales.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.

[...]

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Secretaría General de esta corporación pronunciarse sobre la expedición de copias del señor Ricardo Arizmendy Rincón, pues no se necesita auto que las autorice; el peticionario sustentó su solicitud con fines intelectuales y académicos; los documentos mencionados no están sometidos a reserva²¹; En consecuencia, se ordenará a la Secretaría General que evacue la petición.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Primero. Admitir la solicitud de pérdida de investidura presentada por Carlos Alberto Sánchez Grass, en relación con la causal 1.ª del artículo 183 de la Constitución Política, en contra del senador Miguel Uribe Turbay, al haber sido subsanada oportunamente y al encontrarse satisfechos los requisitos formales que prevé la Ley 1881 de 2018 y el CPACA.

Segundo. Declarar la interrupción del presente proceso de pérdida de investidura iniciado por el señor Carlos Alberto Sánchez Grass en contra del senador Miguel Uribe Turbay, de acuerdo con lo explicado en la parte motiva de esta decisión.

Tercero. Comunicar esta decisión a la señora María Claudia Tarazona, cónyuge del senador Miguel Uribe Turbay, de acuerdo con el artículo 160 del CGP para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, comparezca al proceso y acredite la designación de un apoderado de confianza, para que represente al senador Miguel Uribe Turbay en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en este auto.

Cuarto. Advertir que, vencido el término de cinco (5) días hábiles referido en el ordinal anterior, o a partir del día siguiente a la fecha en que la señora María Claudia Tarazona ponga en conocimiento de esta corporación la designación de

²¹ Las actuaciones con reserva son las siguientes: índices 28, 30 y 31 de este trámite en SAMAI.



Asunto: Pérdida de investidura
Radicado: 11001-03-15-000-2025-03903-00
Solicitante: Carlos Alberto Sánchez Grass

un apoderado; vencido el término otorgado, se realizará la remisión del expediente al despacho para lo que corresponda.

Quinto. Negar la solicitud de 24 de julio de 2025 del señor Carlos Alberto Sánchez Grass por innecesaria.

Sexto. Declarar improcedentes las solicitudes de los doctores Efraín Forero Molina, Marco Adrián Artunduaga Gómez y Saúl Villar Jiménez, de acuerdo con las consideraciones de este auto.

Séptimo. Ordenar a la Secretaría General de esta corporación que resuelva la solicitud de copias del ciudadano Ricardo Arizmendy Rincón en atención a las previsiones del artículo 114.2 del CGP y teniendo en cuenta los documentos que están sometidos a reserva legal.

Octavo. Por Secretaría General, **notificar** esta providencia al accionante, de acuerdo con las previsiones del artículo 201 del CPACA.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en el siguiente enlace:

<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/procesos.aspx>